



Puno Puno

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 085 -2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 18 JUL. 2013

VISTOS:

La Opinión legal N° 151-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ-KGCA de fecha 19/07/2013, El expediente de proveído gerencial consignado con expediente N° 5132 de fecha 18/07/2013, El Informe N° 678-2013.GR.APURIMAC.06/GG/DRSLTPI de fecha 17/07/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de que el Contratista ejecute la Obra "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", por la suma de S/. 8'340,722.52 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 240 días calendarios;

Que, el plazo de inicio de ejecución de la referida obra, comenzó a regir a partir del día siguiente en que se cumplieron las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, es decir a partir del 20/01/2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 086-2012-GR-APURIMAC/GG., de fecha 25/10/2012 se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" del proyecto en referencia, por el plazo de 52 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 104-2012-GR-APURIMAC/GG., de fecha 23/11/2013, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02" del proyecto en referencia, por el plazo de 18 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de la obra 01/01/2013;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 113-2012-GR-APURIMAC/GG., de fecha 30/11/2012, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 03" del proyecto en referencia, por el plazo de 90 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de la obra el 01/04/2013;

Que, mediante Adenda N° 013-2013-GR-APURIMAC/GG. al Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG., de fecha 21/02/2013 se paralizó temporalmente la referida obra, a partir del 01/02/2013 al 15/04/2013;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 057-2013-GR-APURIMAC/GG., de fecha 24/05/2013, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 04" del proyecto en referencia, por el plazo de 35 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de la obra el 19/07/2013;

Que, el Ingeniero Jorge Pompeyo Bellido Vilchez - Contratista del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca- Runahuañuscca, de las Provincias de Abancay y Grau,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Región Apurímac", en fecha 06/07/2013 mediante Carta N°268-2013/JPBV, presento el expediente de "Ampliación de plazo N° 05" del referido proyecto, al Ingeniero Carlos Giraldo Triveño Rodríguez - Inspector de Obra del proyecto en mención. Argumentando su petición de "Ampliación de plazo N° 05" por 30 días calendarios, por causales ajenas a la voluntad del Contratista, al haberse suscitado en el proyecto hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que se encuentran anotados y registrados en el cuaderno de obra, los cuales han modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Informando sobre estos hechos que: **a)** En fecha 21/06/2013 el Personal Obrero salió a laborar, y siendo aproximadamente 7:45 de la mañana, en el Km 31+800 el Personal que iba a bordo del vehículo que remolcaba la compresora apagada, advirtió que esta estaba humeando, por lo que se detuvieron para ver qué es lo que estaba ocurriendo con la compresora y al aperturar las compuertas de esta, verificaron que se estaba incendiando por lo que se apresuraron en apagar el fuego, en ese instante la compresora estallo provocando la muerte de 03 trabajadores y 02 heridos, por lo que el Contratista Ejecutor del Proyecto contrato los servicios funerales de cada uno de los fallecidos y efectuó el pago de indemnización de daños y perjuicios a los herederos legales de los fallecidos, y; con respecto a los trabajadores heridos a la fecha se está cubriendo sus gastos de curación e internamiento hospitalario, existiendo el compromiso de atender a los heridos hasta su total recuperación. **b)** En fecha 26/06/2013 siendo aproximadamente a horas 10:00 de la mañana llegaron al sector de Moccontoy - Tamburqui, un promedio de 12 personas desconocidas quienes alegaron pertenecer al grupo de Construcción Civil, los mismos que ubicaron al Ing. Ruben Dario Gil Guillen y lo trasladaron contra su voluntad (secuestro) agrediendo física y psicológicamente hacia la localidad de Taccacca, lugar donde los desconocidos reunieron a la Población de Taccacca y propiciaron la redacción del acta de paralización de obra, bajo la amenaza de quemar las maquinarias de propiedad de la empresa ejecutora de la obra; estos hechos de secuestro y maltrato físico, fueron denunciados en la Comisaría de Casinchihua y se encuentran en investigación policial. Fundamentos expuestos por los que el Contratista, solicita la "Ampliación de Plazo N° 05" por un periodo de 30 días calendarios a partir del 20/07/2013 hasta el 18/08/2013, renunciando notarialmente al pago de mayores gastos generales, conforme se acredita de la Carta N° 267-2013/JPBV, siendo esta ampliación de plazo necesaria para la culminación del Proyecto;



Que, el Ingeniero Carlos Giraldo Triveño Rodríguez - Inspector de Obra, del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca, de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", en fecha 11/07/2013 mediante Informe N° 031-2013-C-CTR/INSGORAP, remitió al Gobierno Regional de Apurímac el expediente de "Ampliación de Plazo N° 05", documento mediante el cual la Supervisión adjunta su informe de ampliación de plazo, y refiere que en el Proyecto ocurrieron hechos de caso fortuito o fuerza mayor los mismos que se encuentran debidamente comprobados, anotados en el cuaderno de obra y se encuentran en investigación a nivel policial, hechos que se suscitaron por causales ajenas a la voluntad del Contratista, los cuales han modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo que la Supervisión concluye y recomienda que se apruebe parcialmente el expediente de "Ampliación de Plazo N° 05" por el periodo de 25 días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales, de acuerdo al análisis hecho en la realidad de ejecución de obra, debido a que se ha visto afectado la ruta crítica por el espacio de 25 días calendarios;



Que, el Ingeniero Hermógenes Tupa Quispe - Coordinador de Supervisión de Obras por Contrata del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 12/07/2013 mediante el Informe N° 092-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/COC-HTQ da cuenta que procedió a evaluar la documentación sobre "Ampliación de Plazo N° 05" del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca, de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", presentada por el Contratista Ejecutor al Inspector de Obra, advirtiendo que la documentación cuenta con la justificación técnica y legal, así mismo se adjunta el calendario de obra valorizado (CAOV) y programación PERT CPM, donde se justifica técnicamente que ha sido afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y las partidas han sido afectadas, por lo que concluye y recomienda que se proceda con el trámite administrativo y resolutorio del expediente de "Ampliación de Plazo N° 05" por el periodo de 25 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 17/07/2013 mediante Informe N° 678-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., procedió a: **a)** revisar y evaluar el Informe N° 092-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI./COC-HTQ. y sus anexos, presentado por el Contratista Ejecutor, revisado por el Inspector de Obra y el Coordinador de Obras por Contrata, y; previa revisión y evaluación de los documentos técnicos y legales emitió su opinión favorable de procedencia parcial del expediente de "Ampliación de Plazo N° 05" por un periodo de 25 días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales, **b)** solicitar al Gerente General la aprobación parcial resolutoria del referido expediente de "Ampliación de Plazo N° 05". Por lo que mediante proveído gerencial de fecha 18/07/2013 consignado con expediente número 5132, es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, para la proyección de la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutorio del expediente de "Ampliación de plazo N° 05" del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccacca – Runahuañuscca, de las Provincias de Abancay y Grau – Región Apurímac", tiene como sustento legal, lo establecido en el Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG, que refiere en sus cláusulas: **a)** Cláusula Segunda, sobre marco legal del contrato, que refiere: "Solo en lo no previsto en este Contrato, en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa que resulta aplicable, se utilizarán las disposiciones del Código Civil vigente y demás normas concordantes", y ; **b)** Cláusula décima, sobre ampliación de plazo contractual, que refiere: "El plazo del presente contrato de ejecución de obra, se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley y los artículos 200°, 201°, 202°, 203° y 204° del reglamento y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado (...)"

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, título III, Artículo 41° que establece sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones y, refiere que : "(...) El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual (...)"

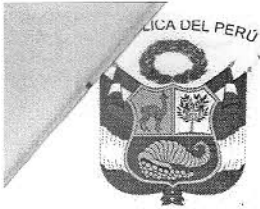
Que, así mismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 184-2008-EF., establece en sus artículos:

Artículo 200° establece sobre las causales de ampliación del plazo y refiere que : "(...) El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: inc)3 Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado (...)"

Artículo 201° establece sobre procedimiento de ampliación de plazo y refiere que: "Para que proceda una ampliación de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá de anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación del plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes ocurrido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentará la ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra (...)"

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 05/03/2013, artículo primero: delego al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2013, la función y atribución de: aprobar las ampliaciones de plazo para bienes y servicios, obras y consultoría de obras.;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 05" del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccacca – Runahuañuscca, de las Provincias de Abancay y



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC 085

GERENCIA GENERAL



Grau – Región Apurímac", presentado por el Contratista Ejecutor por un periodo de 30 días calendarios, se verifica que este cuenta con la documentación técnica y legal, por causales ajenas a la voluntad del Contratista, al haberse suscitado en el Proyecto, la causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que se encuentran anotados y registrados en el cuaderno de obra, los cuales han modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; así mismo cuenta con el informes técnicos y legales sustentatorios y la opinión de conformidad de procedencia parcial, por 25 días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales del Inspector de Obra, del Coordinador de Obras por Contrata y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, los mismos que procedieron conforme a lo establecido y dentro de los plazos del Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG, el Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF. Por lo que corresponde aprobar parcialmente el expediente de "Ampliación de Plazo N° 05" del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccaca – Runahuañuscca, de las Provincias de Abancay y Grau – Región Apurímac", por 25 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales, presentado por el Contratista Ingeniero Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, siendo la nueva fecha de término de ejecución contractual el 13/08/2013;

Por las consideraciones expuestas y la Opinión Legal N° 151-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ-KGCA; esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas por la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013, y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 05/03/2013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 01/07/2013, y; el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, parcialmente el expediente de "Ampliación de Plazo N° 05" por un periodo de 25 días calendarios, presentado por el Contratista Ejecutor Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccaca – Runahuañuscca, de las Provincias de Abancay y Grau – Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término de la obra el 13 de Agosto del 2013, sin reconocimiento de mayores gastos generales, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez y al Inspector de Obra, del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccaca – Runahuañuscca, de las Provincias de Abancay y Grau – Región Apurímac", para los fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JMLT/GG
R/JH/DRAJ
KGCA/Abog.